



**TEPIC, NAYARIT; OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Se tiene por recibido el tres de marzo del año en curso, vía correo electrónico a los diversos [secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx](mailto:secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx), [actuuario@itainayarit.org](mailto:actuuario@itainayarit.org) y [contacto@itainayarit.org.mx](mailto:contacto@itainayarit.org.mx) y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión **B/322/2021**, un oficio, acompañado de anexos, signados por Andrea Yedid Ibarra Hernández Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Jala**, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a este, se desahogan en este momento, por su propia y especial naturaleza, conforme al artículo 161, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a **Francisco Cuellar Hernández**, recurrente, para que un plazo no mayor a **tres días** hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado cumplió con el requerimiento que antecede.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

